



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL CIRCUITO
Medellín, 22 DE NOVIEMBRE DE 2022

Radicado	05001-31-03-022-2018-00237-00
Demandante(s)	PIEDAD DE LOS ÁNGELES VILLADA
Demandado(s)	YURANI VILLADA
Asunto	ORDENA OFICIAR
AUTO SUSTANCIACIÓN	3113V

De cara a la solicitud del apoderado de la parte demandada en el proceso de la referencia se ordena que por intermedio de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín se oficie al Juzgado Tercero de Ejecución Civil del Circuito de Medellín a fin de comunicarle que mediante **Auto 2485V del 7 de octubre de la presente anualidad** el Juzgado declaró la terminación del presente proceso por Desistimiento Tácito y en consecuencia ordenó el Levantamiento de la Medida Cautelar de Embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y del remanente del producto de los embargados a los señores; **DORA PATRICIA VILLADA HENAO, MARTHA LUZ VILLADA ROMERO, OSCAR ANDRÉS VILLADA VILLADA Y YURANY ANDREA VILLADA VILLADA**, en el proceso con radicado 05001 31 03 002 2004 00442 00 que cursa en dicho Despacho.

NOTIFÍQUESE


ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

Jn



Firmado Por:
Alvaro Mauricio Muñoz Sierra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **659ba6f259dacbc59212baef05d8bd03f11373278464a5ae31404fbc4216a48f**

Documento generado en 22/11/2022 11:45:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>